



Universidad Autónoma de Tlaxcala
Secretaría Técnica
Departamento de Orientación Educativa



Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías



colección
LEGISLATIVA

Directorio

Mtro. Rubén Reyes Córdoba
Rector

Dr. Luis Armando González Placencia
Secretario Académico

Mtra. María Samantha Viñas Landa
Secretaria de Investigación Científica y Posgrado

Lic. Edilberto Sánchez Delgadillo
Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural

Lic. Germán Yáñez Vázquez
Secretario Administrativo

M. C. José Antonio Durante Murillo
Secretario Técnico

Dr. Ernesto Meza Sierra
Secretario de Autorrealización

Mtra. Lucila Rosas Montiel
Jefa del Departamento de Orientación Educativa

Índice

Introducción	5
Antecedentes	6
Marco Normativo Institucional	10
Capítulo I Disposiciones Generales	11
Capítulo II Modalidades de la Tutoría	15
Capítulo III De la Autoridad Competente y la Estructura	16
Capítulo IV De la Organización	17
Capítulo V Del Responsable de Tutorías del Programa Educativo	20
Capítulo VI Del Docente Tutor	23

Capítulo VII Del Estudiante Tutorado	25
Capítulo VIII Derechos	27
Transitorios	28

Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías

Introducción

El principio de atención adecuada a los (las) estudiantes y la visión de quienes crearon el Cuerpo Normativo Institucional convergieron en consolidar el Sistema Institucional de Tutorías (SIT), logrando establecer la funcionalidad articulada entre la docencia y la actividad tutorial en un campo procedimental de grandes alcances institucionales.

El Modelo Humanista Integrador basado en Competencias (MHIC) de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT) sustenta, a través del Sistema Institucional de Tutorías, un espacio claro, práctico e integral del desarrollo de las capacidades intelectuales, la aplicación del conocimiento adquirido y la búsqueda del bien común, tanto del docente tutor como del tutorado, pues logra establecer estas dimensiones del aprendizaje con el proceso humano formativo de sus actores. En este contexto, cuando el estudiante presente algún problema académico o personal, el tutor lo canalizará a la instancia pertinente para restaurar la afectación que merme el sano desarrollo del tutorado durante su proceso estudiantil, ya que no basta con un diagnóstico y canalización, sino más aún el tutor lo acompaña en el seguimiento y evaluación de tal situación hasta su cabal resolución.

Esta ardua labor atiende al concepto de sistema, por la estrecha relación e interacción de los actores universitarios (directivos, docentes y estudiantes), donde conjuntamente directivos y docentes contribuyen a la formación plena del estudiante, partiendo del conocimiento de sus problemas, necesidades académicas, así como de sus inquietudes y aspiraciones profesionales. Por ello, los responsables involucrados, como los coordinadores de programa educativo, posgrado y responsables de tutorías, alcanzan a conocer un perfil basado en características personales, habilidades, actitudes y valores.

Los docentes tutores asumen y proyectan congruentemente la responsabilidad con una clara vocación, con la voluntad de ayudar a los estudiantes en el mejoramiento de sus experiencias académicas —apegados al Código de Ética Institucional—, aunado a las habilidades para organizar el trabajo académico, la capacidad que favorece un desempeño con disciplina, una comunicación asertiva y actitud genuina de interés para interactuar con los estudiantes.

Por su parte, los estudiantes habrán de descubrir sus necesidades e intereses, identificar sus dificultades y asumir las consecuencias de sus actos, fortaleciendo su autoestima, logrando definir un plan de vida y desarrollando habilidades para relacionarse con otros. Así, el estudiante estará acompañado por un tutor para que al concluir sus estudios profesionales esté plenamente satisfecho de su formación.

De esta manera se concreta el Cuerpo Normativo del Sistema Institucional de Tutorías de la UAT que, considerando los antecedentes que le dieron origen, el marco normativo institucional que lo regula de acuerdo con su naturaleza que lo promueve en siete capítulos, (conformados por 49 artículos y tres transitorios), cumple con lo establecido institucionalmente, con la visión y convicción de coadyuvar a nuestro país en la formación de profesionistas con plena proyección y autorrealización humana.

Antecedentes

La actividad tutorial en México se adopta, gradualmente, en las instituciones públicas del país, a partir del trabajo conjunto de las instituciones agrupadas en la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y de las autoridades educativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), al poner en marcha el Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), el cual incluye, dentro de sus políticas nacionales a implementar, la atención adecuada a los (las) estudiantes, que está estrechamente relacionada con la actividad tutorial.

En este sentido, para fortalecer los propósitos de este Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías (SIT) de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT), es pertinente presentar algunos antecedentes de la actividad tutorial en México y en la UAT. En 1996, conjuntamente, la ANUIES y las autoridades educativas de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SEIC) de la SEP promueven la adscripción de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país al PROMEP, que fue diseñado para impulsar políticas nacionales de alto impacto para las universidades públicas del país, y dentro de las más importantes se encontraba la de mejorar el nivel de habilitación del personal académico de tiempo completo, fomentando el desarrollo y la consolidación de los Cuerpos Académicos (CA).

En este contexto, el PROMEP requirió como primera acción la firma de convenios entre las IES y la SEP; como resultado de esta acción, la SEP le pide a cada IES la apertura inmediata de los fideicomisos institucionales PROMEP, para hacer transferencias de recursos económicos. A la par, las universidades integrantes de la ANUIES adquieren el compromiso de formular un proyecto de desarrollo de los CA de cada dependencia de educación superior de su institución.

En particular, la UAT y la SEP, en noviembre de 1996, suscriben el convenio PROMEP. Esta decisión trascendente de adscripción al programa, inyecta de inmediato recursos económicos a la Institución; y las cuatro divisiones formulan su proyecto de desarrollo de los CA.

Los proyectos de las divisiones fueron sometidos a una estricta revisión técnica y de congruencia, por pares convocados por la SEIC, en 1997 y 1998. La

SESIC emitió sus dictámenes de evaluación con resultados positivos para los proyectos de desarrollo de los CA de todas las divisiones de la UAT.

Del análisis de los dictámenes de estos proyectos, se visualiza la estructura de un convenio de reciprocidad, particulariza para cada división, políticas nacionales a implementar o concretar en el corto y mediano plazo en la división, a través de metas y acciones. También se establecen indicadores, índices y plazos para su cumplimiento durante un periodo de 10 años.

Por un lado, con la adscripción de la UAT al PROMEP y sus convenios resultantes, se visualizan los beneficios significativos para mejorar la habilitación de la planta de los profesores de tiempo completo (PTC) para las cuatro divisiones. Por otro lado, se adquirió el compromiso de implementar políticas nacionales a corto y mediano plazos a partir de 1998 y 1999. En particular, para los fines de este Reglamento, referenciaremos la de la atención adecuada a los alumnos, que está relacionada con la actividad tutorial, donde las tres metas más significativas son:

1. Prospectiva del indicador Alumno/PTC

En el apartado de metas, se establece, de acuerdo con la tipología de los programas educativos de la división, la evolución del indicador cociente Alumno a PTC, a diez años.

2. Ocupación equilibrada de los PTC

En el apartado de metas, se establece la de evolucionar a una ocupación equilibrada de los PTC: a) entre la docencia frente a grupo y la atención individualizada mediante tutorías, b) entre la docencia y la generación y aplicación del conocimiento y c) entre la docencia y la gestión.

3. Puesta en marcha de un sistema de tutoría individualizada

En el apartado de metas, se establece que cada división contará con un sistema de tutoría individualizada que oriente a los alumnos en su vida académica y los ayude a superar los obstáculos que enfrentan.

Cabe resaltar que la meta 3, a nivel nacional, fue un compromiso que en lo general las IES no lograron en los tiempos establecidos por el PROMEP. En consecuencia, a partir del año 2000, la ANUIES promueve la implantación de un Programa Institucional de Tutoría, el cual, paulatinamente, un alto porcentaje de las IES públicas del país, adscritas al PROMEP, han adoptado total o parcialmente.

En resumen, la adscripción de la UAT al PROMEP fue un suceso decisivo en la Institución para el fortalecimiento de la planta académica y los CA. Este hecho derivó en la adopción de varias políticas nacionales, dentro de las cuales está la de la atención adecuada a los alumnos, que se vincula directamente a la actividad tutorial (se han expuesto algunas características y sus metas, en particular las tres metas mencionadas, que en su momento se analizaron y

contrastaron con la Legislación Universitaria vigente de la UAT, resultando que la primera y la segunda armonizan con las funciones de los PTC de la UAT, y la tercera con fortalecer institucionalmente el cumplimiento de uno de los derechos de los estudiantes de la UAT).

El contexto expuesto nos muestra por qué en la UAT la actividad tutorial se fue adoptando gradualmente en cada Facultad, a partir de esfuerzos y estrategias propias de cada programa educativo (PE), con el respaldo de un coordinador de tutorías y los docentes tutores, iniciándose a partir de 1999, en el marco de un sistema de tutorías individualizadas impulsado por el PROMEP.

El sistema de tutorías individualizadas en la UAT fue evolucionando en los siguientes años y alcanzar una cobertura institucional. En 2002, se convirtió en el SIT, a cargo de la Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa (DOE). A partir de ahí, el DOE articuló acciones y esfuerzos para impulsar institucionalmente el SIT, dando por resultado acciones relevantes en 2003 como:

- En coordinación con la ANUIES, se capacitó a los PTC por medio del curso-taller de Tutorías a Distancia, del Foro Interno de Tutorías y de diplomados.
- Por parte de la Secretaría Técnica, se definió el SIT y se trabajó en sus fundamentos: definición del SIT, justificación, marco normativo, marco conceptual, misión y visión del Sistema, objetivos generales y específicos, estructura organizacional, espacios requeridos. También se visualizaron tareas por realizar, como la guía del docente tutor, código de ética del tutor y la creación del reglamento de tutorías.
- En la reforma curricular 2003 de los planes y programas de estudios de todos los programas educativos de la UAT, la cual incluía una estructura curricular semiflexible, se permitía que el estudiante, con la asesoría de un tutor académico (en la persona de los PTC), pudiera optar por una carga académica acorde a sus posibilidades de tiempo y de las rutas establecidas en el PE elegido.
- En la evaluación 2003 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior a varios PE de la UAT, en el apartado del proceso de enseñanza-aprendizaje, los comités respectivos establecieron que se contaba con un sistema de tutelaje para todos los alumnos.
- También hubo avances en la conformación de la carpeta del tutor y se visualizaba su evolución a carpeta electrónica del tutor.

En 2004, la actividad tutorial evoluciona. En el SIT se inicia el proceso de automatización a través del Sistema Institucional de Información Administrativa (SIIA), con dos roles: el del coordinador de tutorías (administrar docente tu-

tor-tutorados) y el del docente tutor con aspectos de observación básicas (carpeta electrónica: entrevista inicial, plan de trabajo y diagnóstico inicial), mismo que se fue implementando de forma gradual en cada Facultad.

También en 2004, la Secretaría Técnica logra certificar varios de sus procesos bajo la norma ISO 9001:2000; como resultado, el proceso de tutoría y asesoría académica del SIT se certifica por primera vez. En 2007, se agrega al SIT un instrumento de evaluación al desempeño del tutor por parte de los estudiantes.

En otro orden de ideas, el Plan de Desarrollo Institucional 2006-2010 impulsó una reforma universitaria. Dentro de estos esfuerzos transformadores, surgió el proyecto de Autorrealización de la UAT, como eje transversal y articulador de actividades sustantivas, como la docencia, tutoría, investigación y extensión. A partir de ahí, la autorrealización cobró especial importancia en el quehacer de los universitarios de la UAT, y sin duda es un pilar en la reforma curricular, que se puso en marcha en 2012 en toda la Institución. Esta reforma dio por resultado la construcción de un modelo propio: el Modelo Humanista Integrador basado en Competencias (MHIC).

En 2017, con el trabajo de todos los responsables de tutorías de cada Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria y Campus, el proceso institucional de tutorías mantiene una certificación institucional bajo la norma ISO 9001:2015, en el marco del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad.

De igual forma, se ha fortalecido el módulo del SIT que opera en el SIIA en sus diversos roles, en particular, la carpeta electrónica del tutor es más completa y contribuye a una buena aproximación al conocimiento del perfil del estudiante, es decir, visualiza de cada tutorado: resultados del SOV, del CE-NEVAL, entrevista inicial, plan de trabajo y diagnóstico inicial, kardex y boletas, el seguimiento del Proyecto y Sentido de Vida, así como las tutorías de todos los periodos a su cargo.

El MHIC hace frente a los siguientes retos: atender la necesidad de una calidad educativa (con un modelo educativo basado en competencias y con una visión humanista) un currículo semiflexible, pertinencia curricular con los nuevos perfiles de egreso a través de la definición de competencias genéricas y específicas a partir de su contexto profesional (con la inclusión de un enfoque socio-constructivista centrado en el aprendizaje) y la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación al proceso educativo. El MHIC fortalece el acompañamiento institucional con los estudiantes, el cual inicia desde el proceso de selección, después coadyuva en su trayectoria educativa con el ingreso, permanencia, egreso y hasta su titulación. El MHIC también fortalece el programa institucional de seguimiento de egresados y, en consecuencia, visualiza la proyección profesional con identidad humanista de los egresados de la UAT.

En este contexto, los objetivos de la actividad tutorial bajo el MHIC se encuentran vinculados a la propuesta curricular y al modelo pedagógico que lo

sustenta. La tutoría es concebida como una acción formativa, tanto académica como humana, que permite potencializar las competencias genéricas y específicas contempladas en el MHIC.

Dentro de las acciones relacionadas con la implementación del MHIC, destaca el trabajo permanente y programado de formación docente dirigido a todo el personal académico de la UAT, con el propósito de ser formados bajo este modelo y a la vez actualizar su práctica docente en el aula. Es pertinente resaltar que, en esta actualización semestral, el contenido de uno de los módulos se enfocó a la tutoría, lo que da por resultado que el personal académico, incluyendo al docente tutor, recibió la actualización de la actividad tutorial bajo el MHIC.

Finalmente, la autorización del Reglamento para el Ingreso, Permanencia, Comparabilidad, Movilidad y Egreso de los Estudiantes, por parte del Honorable Consejo Universitario en 2017, potencializa las opciones de solución a problemáticas académico-administrativas para los estudiantes con el acompañamiento del tutor.

Marco Normativo Institucional

Para la conformación de este Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, es necesario que sus disposiciones y efectos se armonicen con la plataforma normativa básica vigente de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT), es decir, con la Ley Orgánica, Estatuto General y el Reglamento de Personal Académico. A continuación se describe este objetivo.

Por un lado, del análisis de esta normativa básica, identificamos que en su articulado se encuentra la actividad de orientación con diferentes denominaciones (vocacional, académica y escolar) y, por otro, en el ámbito de las IES, encontramos que los antecedentes de la actividad tutorial en la mayoría de las instituciones en México se fundamentan en la orientación académica y escolar. La UAT no es la excepción, es decir, como en muchas otras IES, en la UAT las actividades de orientación vocacional, académica, escolar o equivalentes en pro de los estudiantes, evolucionaron significativamente, ampliando sus ámbitos de acción para convertirse en actividades tutoriales institucionales.

De lo anterior, con el propósito de que este Reglamento esté a la altura de los retos actuales de la educación superior global, cuando en estos ordenamientos básicos y en los institucionales se refiera a la actividad de orientación: vocacional, académica y escolar, ya sea como atribuciones de la Secretaría Técnica de la UAT o como derechos de los estudiantes, estará ligada a la actividad tutorial.

Análogamente, dentro de las funciones del personal académico se encuentran, en estos ordenamientos básicos, la docencia, investigación y demás actividades complementarias, estas últimas, como ya se mencionó, a partir de la puesta en marcha del PROMEP en la UAT, se enfocaron a los ámbitos de

tutoría y gestión; por lo que toda referencia en la normatividad institucional a la actividad complementaria del personal académico, se vinculará a tutoría y gestión.

En este contexto normativo institucional, es pertinente ser más específicos en la vinculación descrita a la actividad tutorial en los entes mencionados:

- En el Estatuto General, artículo 40, fracción XV, se establece que una atribución de la Secretaría Técnica es la de apoyar acciones y el diseño de instrumentos para la orientación escolar de los (las) estudiantes, en pro de la consecución de sus estudios.
- En el Estatuto General, artículo 78, fracción X, se decreta que uno de los derechos de los (las) estudiantes es recibir orientación vocacional y académica.
- En el Reglamento de Personal Académico, artículo 3, se establece que las funciones del Personal Académico respecto a la docencia, investigación y demás actividades complementarias se desarrollarán en los ámbitos que las autoridades de la Universidad determinen.
- En el Reglamento de Programas de Estímulos al Desempeño al Personal Docente (ESDEPED), en el objetivo general 2 se establece: Incentivar las actividades académicas de apoyo a la docencia que permita elevar en forma permanente su calidad, como son la investigación, la extensión, la tutoría, la gestión académica y la autorrealización.
- En el Código de Ética Institucional, dentro de los deberes del personal docente, el artículo 26 determina: cumplir con ética las funciones de docencia, investigación, gestión y tutoría; para contribuir a la formación integral de los (las) estudiantes, organizando y desarrollando diversos eventos socioculturales y académicos; al participar en la búsqueda y difusión de conocimientos de frontera de su campo disciplinar.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura de la organización, funcionamiento, seguimiento, evaluación y mejora del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT).

Artículo 2

Con fundamento en una de sus atribuciones consideradas en el Estatuto General, artículo 40, fracción XV, la Secretaría Técnica, a través del Departamento de Tutorías, tiene a su cargo:

mento de Orientación Educativa, será la responsable de realizar las acciones pertinentes para la organización, funcionamiento, seguimiento, evaluación y mejora del Sistema Institucional de Tutorías, en armonía con el Modelo Humanista Integrador basado en Competencias (MHIC).

Artículo 3

Con el propósito de dar cumplimiento institucional al derecho de los estudiantes de recibir orientación vocacional y académica, considerado en el Estatuto General, artículo 78, fracción X, se actualiza y fortalece el Sistema Institucional de Tutorías a través de la elaboración del presente Reglamento, para contribuir a elevar la calidad del proceso formativo de los tutorados(as) en la UAT.

Artículo 4

De acuerdo con la normatividad de la UAT y de las disposiciones generales del Reglamento del Personal Académico —artículo 3, que establece que las funciones del personal académico son la docencia, investigación y demás actividades complementarias, en particular, estas últimas, de acuerdo con las políticas vigentes de las autoridades competentes de la UAT, se realizarán en el ámbito de la tutoría, entre otras—, solo el personal académico que haya sido asignado oficialmente podrá ejercer las funciones del docente tutor(a).

Artículo 5

La actividad tutorial en la UAT comprende el acompañamiento del docente tutor con los estudiantes tutorados; las relaciones del docente tutor con las instancias creadas a nivel de Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centros de Investigación y Campus para la operación y desarrollo de la actividad tutorial, también con aquellas otras entidades académicas, administrativas, de soporte tecnológico y de apoyos diversos, relacionadas con la funcionalidad y mejora de la actividad tutorial: todo este conjunto de entes y acciones coordinadas institucionalmente, que trabajan armónicamente en pro de la formación integral del estudiantado, conforman la estructura del Sistema Institucional de Tutorías de la UAT.

Artículo 6

El Sistema Institucional de Tutorías, en el marco del MHIC, tiene el objetivo general de contribuir al cumplimiento de los propósitos educativos de la UAT hacia el estudiante, por medio de una serie de objetivos relacionados con la integración al medio universitario, de apoyos académicos, orientación y atención

personalizada durante su trayectoria escolar, coadyuvando en el desarrollo de habilidades, actitudes y valores en pro del estudio, el trabajo, la motivación y la formación integral del estudiante.

Artículo 7

La tutoría es un proceso de acompañamiento integral que abarca actividades académicas, asesoría, orientación y apoyo personalizado de un docente tutor, formalmente asignado por periodo, a un estudiante o grupo de estudiantes durante la realización de sus estudios, con el propósito de dar seguimiento para fortalecer sus hábitos, actitudes, trayectoria académica y proyecto de vida, desde su ingreso hasta su titulación.

La tutoría procura el mejor desarrollo posible de un estudiante tutorado(a) en los aspectos cognitivo y académico. Para ello, semestralmente se le orientará y, en su caso, conjuntamente con el tutorado, se determinará su carga académica personalizada, de acuerdo, con su potencial e intereses de movilidad y profesionales.

La tutoría apoya en situaciones personales al estudiante tutorado, como aspectos de formación personal, pedagógicos, psicológicos, de salud y sociales; y si se detectan problemas, en su caso, deberá ser canalizado a las instancias correspondientes.

Artículo 8

Dentro de la tutoría se incluye la asesoría académica, la cual se concibe como aquella actividad cotidiana que realiza el docente tutor, no necesariamente estructurada, que se ofrece al estudiante tutorado para reforzar y/o complementar conocimientos y habilidades con el fin de comprender mejor ciertos temas de una unidad de aprendizaje, o bien para la resolución de problemas-casos, incluyendo las prácticas educativas. Estas acciones pueden ser atendidas por el docente tutor o el tutorado puede ser canalizado, según el área del conocimiento, al docente o grupo de asesores académicos correspondientes.

Artículo 9

El Sistema Institucional de Tutorías con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos educativos del estudiantado, establecidos en el programa educativo en el que participa, tiene los siguientes objetivos particulares:

- a) Contribuir en el marco del MHIC para que el estudiante, durante su trayectoria universitaria, logre involucrarse cognitivamente y afectivamente en el proceso de aprender y tome decisiones responsables sobre su

trayectoria académica; además de promover procesos de crecimiento personal del estudiante en su contexto.

- b) Elevar la calidad del proceso de formación de los estudiantes, tanto académico como humano, reconociendo sus capacidades, intereses, motivaciones, hábitos, habilidades, valores y actitudes, ante su situación académica y de su contexto, por medio de estrategias personalizadas y/o grupal que complementen las actividades docentes.
- c) Diseñar y poner en práctica, a la par de las actividades docentes, estrategias académico-administrativas para coadyuvar a mejorar las experiencias de aprendizaje, mejorar el rendimiento académico, disminuir la reprobación y el rezago escolar, así como incrementar la retención, la eficiencia terminal y la titulación.
- d) Apoyar semestralmente al estudiante a determinar su carga académica en función de sus intereses y potencialidades; orientarlo en el ámbito académico-administrativo de acuerdo con sus necesidades en el marco de la normatividad; darle seguimiento al cumplimiento y actualización de su proyecto de vida; promover el Programa Institucional de Movilidad; ponderar las mejores opciones para la realización de su servicio social, prácticas profesionales, estancias académicas y en su caso, director de tesis.
- e) Detectar a estudiantes con problemas personales, pedagógicos, psicológicos, de salud y sociales; y, según sea el caso, canalizarlo a las instancias adecuadas.
- f) Promover la participación en actividades extracurriculares que estimulen el desarrollo de habilidades y aptitudes para la comunicación, las relaciones humanas, el trabajo cooperativo y la aplicación de principios éticos en su desempeño profesional y vida cotidiana.
- g) Establecer canales de comunicación con estudiantes, docentes, padres de familia y directivos que favorezcan el logro de los objetivos del proceso educativo, mediante el conocimiento de los distintos aspectos que puedan influir directa o indirectamente en el desempeño escolar del estudiante.
- h) Fortalecer la identidad universitaria en el estudiante por medio de la práctica de los valores institucionales, que le permitan concientizar su compromiso con las necesidades sociales, su apego a la honradez y ética profesional, y la búsqueda de la calidad.
- i) Implementar y fortalecer la vinculación del Sistema Institucional de Tutorías con los grupos multidisciplinarios de apoyo a la actividad tutorial de cada Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación y Campus.
- j) Alinear el Sistema Institucional de Tutorías al Plan de Desarrollo Institucional de la gestión rectoral en turno.

Modalidades de la tutoría

Artículo 10

Las modalidades de la tutoría son las formas para realizar la acción tutorial y se clasifican en:

- a) Tutoría individual. Consiste en la entrevista personal y presencial entre el docente tutor y el estudiante tutorado en los espacios institucionales asignados para dicho propósito.
- b) Tutoría grupal. Es aquella actividad que el docente tutor realiza con todos o parte de los estudiantes tutorados que tiene asignados.
- c) Tutoría a distancia. Es la interacción no presencial entre el docente tutor y el estudiante tutorado a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Tutoría entre pares. Es la interrelación entre estudiantes tutorados asignados a un mismo docente tutor, donde un estudiante destacado apoya la acción tutorial bajo la supervisión del docente tutor.
- e) Tutoría a grupo focalizado. Es la atención que se da a un grupo de estudiantes tutorados con la misma situación particular por parte del docente tutor o el responsable de tutorías del programa educativo.

En función de las necesidades de atención que los estudiantes tutorados presenten durante su trayectoria escolar, la tutoría tiene carácter flexible para la combinación de las modalidades descritas.

Artículo 11

Las modalidades de tutoría son una estrategia para que el docente tutor realice de manera eficiente y constante la acción tutorial, adaptada a sus habilidades personales y a la distribución del tiempo que debe cumplir con otras actividades académicas en la Universidad.

Artículo 12

Las personas involucradas en la acción tutorial son:

- a) Docente tutor. Es el personal académico que acompaña y orienta a los estudiantes asignados a su cargo a través del seguimiento de su desempeño académico y socioemocional, para su desarrollo integral.
- b) Estudiante tutorado. Es el estudiante que es beneficiado con la acción tutorial, que recibe acompañamiento, orientación y seguimiento en su proceso académico y socioemocional, desde su ingreso hasta su titulación a través de un docente tutor.

De la autoridad competente y la estructura

Artículo 13

Son autoridades responsables:

- a) Rector
- b) Secretario Académico
- c) Secretario Técnico
- d) Directores de Facultad, Unidades Académicas Multidisciplinarias y Campus
- e) Jefe del Departamento de Orientación Educativa
- f) Coordinador del Centro de Investigación
- g) Secretario de Facultad
- h) Coordinador del programa educativo
- i) Responsables de tutorías del programa educativo y posgrado

Artículo 14

La operación, el seguimiento y la evaluación de la acción tutorial del Sistema Institucional de Tutorías se realizarán conjuntamente entre la Secretaría Técnica, a través del DOE, las coordinaciones de los programas educativos y los responsables de tutoría.

Artículo 15

La dirección de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación o los Campus, a través de las coordinaciones de los programas educativos y/o posgrado, convocará a reunión de trabajo y seguimiento de la actividad tutorial a los responsables de tutorías de la dependencia a su cargo, una vez por periodo.

- a) La dirección de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación o campus en conjunto con las coordinaciones de los programas educativos planearán y en su caso autorizará en la medida de lo posible o de sus recursos humanos e infraestructura, la apertura de la oferta de los periodos lectivos (unidades de aprendizaje, semestres y grupos) que serán ofertadas, en el marco de la semiflexibilización en pro del avance académico del estudiantado; mismo que será difundido con los responsables de tutorías de la institución a su cargo.
- b) La dirección de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria o la coordinación del Centro de Investigación o campus, a propuesta del coordinador del programa educativo, autoriza en función de los recursos humanos e infraestructura, la disponibilidad de espacios en los que se pueda(n) cursar la(s) unidad(es) de aprendizaje en el(los) grupo(s) y

semestre(s) del periodo lectivo que será ofertado en el marco de la semiflexibilización en pro del avance académico de los estudiantes; mismo que será notificado al responsable de tutorías quien informará a los docentes tutores, con el fin de orientar y autorizar su carga académica, al estudiante tutorado en su proceso de inscripción o reinscripción.

La dirección de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria o la coordinación del Centro de Investigación o campus, a propuesta del coordinador del programa educativo, autoriza la movilidad del estudiante; mismo que será notificado a los responsables de tutorías y movilidad. El coordinador del programa educativo y el docente tutor autorizan la carga académica en su proceso de reinscripción.

Artículo 16

Los responsables de tutorías convocarán a reunión de trabajo y seguimiento de la actividad tutorial a los docentes tutores, tres veces por periodo escolar; la primera, al inicio de este, la segunda a la mitad del mismo y la tercera antes de concluirlo, con la finalidad de analizar y evaluar los resultados obtenidos, así como realizar propuestas para las acciones de mejora.

Artículo 17

El Departamento de Orientación Educativa convocará a sesión ordinaria de trabajo tres veces por periodo a los responsables de tutorías del programa educativo y posgrado para los siguientes fines:

- a) Al inicio de este, para presentar la planeación del programa de trabajo de la actividad tutorial a desarrollarse durante el semestre, así como informar sobre el seguimiento y monitoreo del Sistema Institucional de Tutorías y la liberación de constancias de cumplimiento.
- b) La segunda sesión a la mitad del mismo para evaluar los avances de la actividad tutorial y si fuera necesario establecer acciones de mejora.
- c) Y la tercera al cierre del semestre, para dar a conocer la evaluación institucional del programa de trabajo realizado durante el periodo y tomar las acciones de mejora pertinentes.

Capítulo IV

De la organización

Artículo 18

La Secretaría Técnica a través del Departamento de Orientación Educativa, dará a conocer, al inicio del periodo, el calendario de la actividad tutorial pro-

gramada para el semestre a cada Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación y Campus.

Artículo 19

La coordinación de cada programa educativo, al inicio del periodo escolar, deberá informar y entregar, al responsable de tutorías de dicho programa, la relación de docentes tutores, la cual estará integrada:

- a) Preferentemente por los docentes de tiempo completo y medio tiempo, los cuales dedicarán un número de horas por semana, manteniendo en equilibrio sus funciones de docencia, investigación, gestión y tutoría establecidas en la plantilla académica.
- b) De ser necesario, por docentes de hora-clase en función a la relación estudiante/PTC del programa educativo.

Artículo 20

La coordinación y el responsable de tutorías del programa educativo visualizarán en el SIIA la relación de estudiantes que han concluido el proceso de inscripción o reinscripción en dicho periodo, de acuerdo con el calendario establecido por el Departamento de Control y Registro Escolar.

Artículo 21

El responsable de tutorías del programa educativo asigna y registra en el SIIA a quienes serán los estudiantes tutorados de los docentes tutores, considerando los siguientes criterios:

- a) Proporcionalmente a la matrícula del programa educativo.
- b) Asignar el número de estudiantes tutorados, de acuerdo con los tiempos de contratación de los docentes tutores.
- c) Distribuir aleatoriamente a los estudiantes tutorados de diferentes periodos de avance o grupos, así como de un solo grupo.
- d) Priorizar la reasignación de estudiantes tutorados, considerando el listado de la asignación del periodo anterior, para dar continuidad a su seguimiento.

Artículo 22

Los responsables de tutorías del programa educativo y posgrado promoverán permanentemente el Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 23

El responsable de tutorías del programa educativo, al inicio del periodo, hará entrega al docente tutor del oficio de asignación de tutorados, calendario de las tres tutorías obligatorias y demás documentación requerida en el procedimiento de calidad de tutorías para ser integrados en su *Carpeta del docente tutor*.

Artículo 24

El servicio que se ofrece a la acción tutorial a través del Sistema Institucional de Tutorías se divide:

- a) En el uso de la plataforma del SIIA, a través de la carpeta electrónica del tutor, que incluye los documentos de consulta para cada estudiante tutorado: la información socioeconómica como estudiante de nuevo ingreso, los resultados del SOV, los resultados del CENEVAL, el Kárdex, el avance del plan de estudios y boleta. Así como las opciones para registrar en la carpeta electrónica del estudiante tutorado una síntesis del diagnóstico inicial, plan de trabajo, las tres tutorías, seguimiento al Proyecto de Vida, además de poder consultar la bitácora de tutorías durante la trayectoria académica.
- b) En la canalización a servicios multidisciplinarios por situaciones específicas en problemas de orientación vocacional, académica y psicológica, becas, servicio médico, desarrollo deportivo; a programas para estudiantes de alto rendimiento, de cursos remediales y de talleres de apoyo en diversas áreas del conocimiento; así como a todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral del estudiante tutorado.
- c) En el fortalecimiento de la vinculación, por periodo escolar, con las instancias que ofrecen servicios de apoyo, en pro de la actividad tutorial, actualizando el catálogo de servicios multidisciplinarios para su consulta.

Artículo 25

La carpeta del docente tutor se integra de forma física, con base en lo establecido en el artículo 23, y de forma electrónica, según lo indicado en el artículo 24 inciso a). Además de los formatos de seguimiento y evaluación al docente tutor, producto de la evaluación semestral en el SIIA realizada por los estudiantes tutorados, emitidos por el responsable de tutorías del programa educativo.

Artículo 26

La Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa, informará a los directivos de cada Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria

ria, Centro de Investigación y Campus la fecha de la liberación de constancias de cumplimiento de la actividad tutorial, como cierre de las actividades del Sistema Institucional de Tutorías del periodo correspondiente.

Artículo 27

La Secretaría Técnica, a través del Departamento de Orientación Educativa, establecerá los lineamientos necesarios para la difusión de la información de la actividad tutorial, que permitan conocer el estado del cumplimiento de los objetivos del Sistema Institucional de Tutorías.

Capítulo V

Del responsable de tutorías del programa educativo

Artículo 28

El responsable de tutorías del programa educativo es el personal académico designado por el director de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación o Campus a propuesta del coordinador, según corresponda, quien organiza, da seguimiento e informa sobre la actividad tutorial.

Artículo 29

El director de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación o Campus hará entrega al responsable de tutorías del programa educativo del nombramiento correspondiente para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30

El director de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación o Campus, notificará al Departamento de Orientación Educativa el nombramiento del responsable de tutorías del programa educativo, asimismo, solicitará que se le asignen los privilegios correspondientes en el SIIA para el desempeño de sus funciones.

Artículo 31

Requisitos para ser responsable de tutorías del programa educativo:

- a) Ser personal académico con antigüedad mínima de un año como docente tutor, dentro de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- b) Conocer los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que regulan el plan de estudios del programa educativo, bajo el MHIC.

- c) Mostrar interés e iniciativa para fortalecer la formación integral del estudiante tutorado.

Artículo 32

El responsable de tutorías del programa educativo se mantendrá en sus funciones por cuatro años y podrá ser ratificado por un periodo más por el director de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación o Campus.

Artículo 33

El responsable de tutorías del programa educativo podrá ser removido de su cargo en los siguientes casos:

- a) Que no muestre compromiso con las tareas y objetivos que le son conferidos.
- b) Si existiera queja fundada sobre el desempeño de su gestión por parte de los docentes tutores, estudiantes tutorados o de la comunidad universitaria.
- c) A solicitud justificada (estudios de posgrado, por contrato colectivo o de salud) del responsable de tutorías del programa educativo en cuestión.
- d) Que haya sido sancionado por alguna falta prevista en la legislación de la UAT.

Artículo 34

En caso de quedar vacante el lugar del responsable de tutorías del programa educativo, el coordinador, según corresponda, presentará al director de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación o Campus la propuesta para el inmediato nombramiento del nuevo responsable de tutorías del programa educativo en un término no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 35

Las atribuciones del responsable de tutorías del programa educativo son:

- a) Asignar y distribuir al inicio del periodo, por medio del SIIA, a los estudiantes tutorados en función de los docentes tutores del programa educativo.
- b) Autoasignarse como docente tutor de los estudiantes inscritos por movilidad al programa educativo.
- c) Notificar, al inicio del periodo, al docente tutor la información relevante de la actividad tutorial que conforma la carpeta del docente tutor.

- d) Convocar y presidir al menos tres reuniones de trabajo por periodo con los docentes tutores.
- e) Gestionar los espacios institucionales, horarios y fechas para llevar a efecto la acción tutorial entre los docentes tutores y los estudiantes tutorados.
- f) Promover y gestionar la capacitación, formación y actualización en el ámbito de la acción tutorial de los docentes tutores del programa educativo.
- g) Gestionar y difundir los servicios de apoyo multidisciplinarios a los docentes tutores, para una atención integral a los estudiantes tutorados.
- h) Dar seguimiento a la evaluación y cumplimiento de la acción tutorial de los docentes tutores del programa educativo.
- i) Reportar los resultados de la evaluación y cumplimiento de la acción tutorial, al final de cada periodo ante las instancias correspondientes.
- j) Asistir y participar en las reuniones institucionales convocadas por el Departamento de Orientación Educativa.
- k) Autorizar en casos excepcionales, previa justificación, la carga académica, baja de asignaturas o unidades de aprendizaje y/o baja temporal de los estudiantes tutorados del programa educativo.

Artículo 36

Las obligaciones de los responsables de tutorías del programa educativo son:

- a) Actualizar la lista de docentes tutores y la asignación de los estudiantes tutorados en el SIIA, al inicio de cada periodo, de acuerdo con el artículo 23.
- b) Realizar la acción tutorial como docente tutor a los estudiantes inscritos por movilidad.
- c) Entregar al inicio de periodo, a cada docente tutor, el oficio de asignación de estudiantes tutorados, el programa de trabajo de la actividad tutorial, la normatividad e información institucional que se requiere para llevar a efecto la acción tutorial.
- d) Realizar al menos tres reuniones de trabajo por periodo con los docentes tutores.
- e) Establecer los espacios institucionales, horarios y fechas para llevar a efecto la acción tutorial entre los docentes tutores y los estudiantes tutorados.
- f) Difundir la capacitación, formación y actualización en el ámbito de la acción tutorial entre los docentes tutores.
- g) Dar a conocer y canalizar los servicios de apoyo multidisciplinarios a los docentes tutores, para una atención integral de los estudiantes tutorados.
- h) Informar a los docentes tutores, por periodo, los resultados de cumplimiento y de la evaluación de satisfacción de la acción tutorial, tanto individual como por el programa educativo.

- i) Reportar los resultados de la evaluación y cumplimiento de la acción tutorial, al final de cada periodo, ante las instancias correspondientes.
- j) Asistir y participar en las reuniones o capacitaciones institucionales convocadas por el Departamento de Orientación Educativa.
- k) Autorizar, en casos excepcionales previa justificación, la carga académica, baja de asignaturas o unidades de aprendizaje y/o baja temporal de los estudiantes tutorados del programa educativo.
- l) Apoyar al coordinador del programa educativo en las ferias y actividades de Orientación Profesiográfica para la difusión y promoción de los planes y programas de estudio, así como en los cursos de inducción universitaria.
- m) Para el cambio de responsable de tutorías del programa educativo, deberá realizarse el procedimiento de entrega/recepción correspondiente en un tiempo no mayor a dos semanas.

Capítulo VI

Del docente tutor

Artículo 37

El docente tutor es el responsable del acompañamiento en la trayectoria académica y personal del estudiante tutorado, así como en la orientación oportuna en la toma de decisiones relacionadas al ámbito académico, personal y profesional.

Artículo 38

Requisitos para ser docente tutor:

- a) Ser docente académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- b) Poseer experiencia laboral y profesional en el programa educativo al que pertenece.
- c) Estar acreditado o cursar el diplomado del MHIC y/o su equivalente.
- d) Aplicar las competencias genéricas y específicas, señaladas en el MHIC, en función del área del programa educativo donde se desempeña.
- e) Haberse distinguido en su profesión y gozar de estimación general como persona honorable, prudente y de un alto espíritu universitario.
- f) Mostrar interés por fortalecer la formación integral de los estudiantes tutorados.

Artículo 39

Funciones del docente tutor:

- a) Realizar oportunamente de forma personal o grupal la actividad tutorial en el marco de la legislación vigente de la UAT.

- b) Propiciar ambientes de confianza en el estudiante tutorado, para que manifieste sus dificultades y necesidades en el desempeño escolar y/o personal.
- c) Dedicar apoyo académico, orientación personal y profesional, así como recomendaciones específicas al estudiante tutorado, por medio de las modalidades existentes, para coadyuvar en su formación integral.
- d) Orientar en cada inicio del periodo escolar al estudiante tutorado en la elección de las unidades de aprendizaje, que conformarán su carga académica para su respectiva y oportuna autorización, así como las actividades académicas elegidas y complementarias.
- e) Analizar periódicamente la información personalizada del estudiante tutorado, contenida en la carpeta del docente tutor en el SIIA o física, para conocer su contexto y así encauzar de mejor manera la actividad tutorial.
- f) Conducir las potencialidades del estudiante tutorado de tal forma que pueda canalizarlas con éxito en su tránsito por la Universidad.
- g) Establecer la modalidad y horarios con los estudiantes tutorados, apegado al calendario institucional de tutorías durante la jornada laboral, para la realización de la actividad tutorial, la cual debe realizarse dentro de la Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Centro de Investigación o Campus correspondiente.
- h) Dar seguimiento al Proyecto y Sentido de Vida de forma personalizada como parte fundamental de la actividad tutorial, el cual debe realizarse en la segunda tutoría, para los estudiantes tutorados de primero a tercer semestre. En otro caso podrá variar a petición del programa educativo.
- i) Orientar al estudiante tutorado para seleccionar la mejor opción para realizar su servicio social, prácticas profesionales y de titulación; así como apoyarle en las diferentes actividades multidisciplinarias en el marco del MHIC.
- j) Dar seguimiento oportuno a las recomendaciones específicas sugeridas al estudiante tutorado, para valorar su cumplimiento.
- k) Canalizar al estudiante tutorado a los distintos servicios e instancias de la Facultad y/o de la Universidad, así como a aquellas instancias externas que puedan brindarle apoyo personal en salud, asesoría psicológica y en servicios socioculturales que así se demanden.
- l) Registrar personal o grupalmente cada tutoría realizada, con la información relevante en la carpeta del docente tutor en el SIIA, incluyendo la tutoría realizada a distancia, con el propósito de tener actualizada la actividad tutorial de cada estudiante tutorado.
- m) Implementar estrategias para restablecer la comunicación con estudiantes tutorados que no asistan frecuentemente a las tutorías en los tiempos establecidos.

Artículo 40

Obligaciones del docente tutor:

- a) Cumplir en tiempo y forma con cada una de las funciones establecidas en el artículo 39 del presente Reglamento.
- b) Respetar la confidencialidad de la información obtenida en la actividad tutorial del estudiante tutorado.
- c) Desempeñar la actividad tutorial en el marco del Código de Ética y los valores institucionales.
- d) Conocer el MHIC, la estructura del plan de estudios del programa educativo, así como los aspectos generales de la Institución y la legislación de la UAT.
- e) Asistir a las reuniones convocadas por el responsable de tutorías.
- f) Atender y participar en las convocatorias de capacitación y manejo del Sistema Institucional de Tutorías.
- g) Actualizarse de manera continua en su formación tutorial.
- h) Hacer uso adecuado de la infraestructura universitaria asignada, respetando los horarios establecidos para la actividad tutorial.
- i) Realizar en tiempo y forma las tres tutorías programadas por estudiante tutorado en cada periodo escolar.
- j) Mantener informado al responsable de tutorías del programa educativo durante el periodo escolar sobre su actividad tutorial.
- k) El docente tutor avalará por periodo escolar el cumplimiento de la actividad tutorial de los estudiantes tutorados.
- l) Atender los resultados de la evaluación sobre su desempeño en la actividad tutorial.
- m) Atender oportunamente las comisiones que le sean asignadas relacionadas con la actividad tutorial.

Capítulo VII

Del estudiante tutorado

Artículo 41

Será estudiante tutorado quien se encuentre inscrito o reinscrito en alguno de los programas educativos que se ofrecen en la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Artículo 42

Derechos del estudiante tutorado:

- a) Que le sea asignado por periodo escolar un docente tutor durante su formación académica.

- b) Recibir información integral por parte del docente tutor, del programa educativo en el que se encuentre inscrito o reinscrito, sobre la normatividad institucional, convocatorias de becas, programas de movilidad, servicio social y prácticas profesionales, así como de los diferentes servicios universitarios.
- c) Que se le autorice su carga académica en el marco del Reglamento para el Ingreso, Permanencia, Comparabilidad, Movilidad y Egreso de los Estudiantes de la UAT, en cada inicio del periodo escolar.
- d) Recibir al menos tres tutorías en cada periodo escolar.
- e) Ser atendido en la actividad tutorial con respeto, resguardando su integridad personal en apego al Código de Ética Institucional.
- f) Que sea canalizado a los diferentes servicios multidisciplinarios de la Facultad, institucionales y/o externos.
- g) Permanecer con el mismo docente tutor, si así lo determina en toda su trayectoria académica.
- h) Solicitar por escrito al responsable de tutorías el cambio de docente tutor, siempre y cuando sea justificada.
- i) Que se le autorice la baja de unidades de aprendizaje, baja temporal y/o definitiva en función a las políticas internas de cada Facultad, Unidad Académica, Campus o Centro de Investigación, en el marco del Reglamento para el Ingreso, Permanencia, Comparabilidad, Movilidad y Egreso de los Estudiantes de la UAT.
- j) Participar en las actividades derivadas del Sistema Institucional de Tutorías.
- k) Cuando sea necesario, ser atendido por el responsable de tutorías del programa educativo, acerca de las irregularidades que se presenten con el docente tutor respecto a la actividad tutorial.

Artículo 43

Las obligaciones del estudiante tutorado son:

- a) Acudir al inicio del periodo escolar con el responsable de tutorías del programa educativo para conocer el nombre del docente tutor que le fue asignado, así como el área donde se puede localizar y el horario correspondiente para la actividad tutorial.
- b) Mostrar disponibilidad para recibir y hacer uso de la información del ámbito universitario inherente a su formación académica, profesional y humana, proporcionada por el docente tutor.
- c) Realizar oportunamente el proceso de inscripción-reinscripción, registrar su carga académica en cada inicio de periodo escolar y obtener el visto bueno del docente tutor y coordinador del programa educativo.

- d) Asistir oportunamente a las tres tutorías programadas oficialmente por periodo escolar, en el entendido de que se encuentra en libertad de solicitar tutorías adicionales cuando lo requiera, en coordinación con el docente tutor, así como firmarlas en tiempo y forma en el SIIA, para mantener el acceso total en su cuenta personal del mismo.
- e) Conducirse con respeto en todo momento en la actividad tutorial, en apego a los valores institucionales.
- f) Atender las recomendaciones del docente tutor o responsable de tutorías del programa educativo para asistir a los servicios multidisciplinarios, según sea el caso.
- g) Mantener la comunicación con el docente tutor para intercambiar información del ámbito universitario, sobre su trayectoria académica, profesional y humana.
- h) Conducirse de manera responsable y objetiva al realizar la solicitud de cambio de docente tutor, baja de unidades de aprendizaje, baja temporal y/o definitiva, así como los trámites correspondientes.
- i) Organizarse para participar y cumplir individual o grupalmente en las actividades derivadas del Sistema Institucional de Tutorías, acatando los lineamientos institucionales.
- j) Evaluar objetivamente al docente tutor al final de cada periodo.
- k) Las demás que se establezcan en la legislación de la UAT.

Capítulo VIII

Derechos

Del responsable de tutorías y del docente tutor:

Artículo 44

El coordinador del programa educativo procurará, por periodo escolar, el equilibrio entre sus funciones académicas.

Artículo 45

Que se le reconozca, por periodo escolar, su labor, desempeño y cumplimiento de la actividad tutorial a través de la constancia correspondiente.

Artículo 46

Tener descarga parcial o total de la actividad tutorial en caso de realizar estudios de posgrado, por contrato colectivo o de salud, con la autorización correspondiente.

Artículo 47

El responsable de tutorías del programa educativo o el docente tutor tendrá derecho de réplica para solventar cualquier desavenencia en la actividad tutorial.

Para el tutorado:

Artículo 48

Cuando el tutorado no se presente a las reuniones programadas por el tutor, no tendrá acceso a su cuenta en el SIIA para realizar cualquier trámite.

Artículo 49

El tutorado que no firme su tutoría en el SIIA no tendrá derecho a reinscribirse.

Transitorios

Primero

El presente Reglamento fue aprobado por la Comisión de Legislación del H. Consejo Universitario en sesión de fecha 21 de junio de 2018 llevada a cabo en la sala de juntas de Rectoría.

Segundo

Aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el responsable del Sistema Institucional de Tutorías.

Tercero

Quedan sin efecto los reglamentos u otras disposiciones aplicables a la actividad tutorial para cualquier Facultad, Unidad Académica Multidisciplinaria, Campus o Centro de Investigación que contravengan las disposiciones del presente reglamento.